



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, para la ejecución de la sentencia n.º 402/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 75/2019. (2020061525)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.^a Trinidad Álvarez Esperilla, contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de fecha 19 de octubre de 2018, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 28 de agosto de 2018, del Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, dictada en el expediente 06/4210/1989 SGIM, se ha dictado Sentencia n.º 402/2019, de fecha 21 de noviembre de 2019, que ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 402/2019, de 21 de noviembre de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso administrativo n.º 75/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:



“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por doña Trinidad Álvarez Esperilla contra la resolución citada en el primer fundamento jurídico de esta sentencia y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas para la Administración demandada”.

Mérida, 4 de agosto de 2020.

La Directora General de Servicios Sociales,
Infancia y Familias,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO